CONTRATO NÚMERO:	059-2025
CLASE:	Contrato de servicios.
COMPRADOR:	Hospital San Juan De Dios ESE Rionegro-Antioquia
CONTRATISTA:	ET SERVICES S.A.S
NIT:	900.346.138-8
VALOR TOTAL:	($35.528.640) TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/L.
CDP:	59
CRP:	59
DURACIÓN:	A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025.
SUPERVISOR:	Líder Administrativa, en apoyo del Ingeniero Biomédico.

Entre **DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.444.318, actuando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO-ANTIOQUIA**, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y **EDUARD GERLEIN CASTILLO ESPINOSA,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 7.725.153, actuando en nombre y representación de **ET SERVICES** con N.I.T. 900.346.138-8, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA",** la Resolución 237 del 25 de octubre de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO – ANTIOQUIA"** las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 ordinal 6 de la Ley 100 de 1993 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de ventiladores mecánicos del Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro. **SEGUNDA. ALCANCE. EL CONTRATISTA** realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de seis (06) ventiladores mecánicos marca SIRIUSMED modelo R30 SERIAL N° 033101840470, 033101840466. 033101840464, 033101840469, 033101840468 y 033101840460. Según propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO** según oferta presentada **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL** a entregar después de cada mantenimiento preventivo un reporte técnico informando el estadode los equipos y mantenimiento correctivo será sin

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

repuestos por el tiempo de duración del contrato, el cual ***NO INCLUYE*** viáticos de desplazamiento para cumplir con los mismos, los cuales serán los que se requieran y sean reportados por el ingeniero (tercero) contratado por el HOSPITAL.

Ítem	EQUIPO (marca, modelo y serial)	Cantidad de Equipos	VALOR UNITARIO	No. De visitas mantenimiento preventivo (2 por año)	VALOR
1	Servicio de mantenimiento preventivo para Ventilador mecánico marca SIRIUSMED serie R seriales No. 033101840470, 033101840466, 033101840464, 033101840469, 033101840468, 033101840460	6	$ 1.188.000	2	$ 14.256.000
2	KIT PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO VENTILADOR MÉCANICO MARCA SIRIUSMED SERIE R incluye: 1 válvula espiratoria, 1 sensor de flujo espiratorio, 1 diafragma de válvula espiratoria, 1 sensor de oxígeno, filtro ventilador, filtro toma aire externo compresor, filtro toma aire interno compresor, fusible cerámico 8 amperios	6	$ 2.600.000	N/A	$ 15.600.000
			SUBTOTAL		$ 29.856.000
			IVA19%		$ 5.672.640
			TOTAL		$ 35.528.640

El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones descritas en su propuesta económica, estudios previos y anexos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **TERCERO: VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la suma de **($35.528.640) TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/L. CUARTO: FORMA DE PAGO. EL**

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

HOSPITAL pagará el valor del presente contrato así: Una vez realizado un primer mantenimiento preventivo e instalación del kit de mantenimiento de los equipos la empresa hará un primer cobro por valor de **($27.046.320) VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L**, los cuales el **HOSPITAL** pagará en dos pagos parciales, un primer pago parcial una vez recibido a satisfacción el servicio de mantenimiento por parte del ingeniero (tercero contratado) el cual se hará por valor de **($13,523,160) TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L IVA INCLUIDO** dentro de los Cinco (05) días calendarios siguientes de recibido el servicio y presentada la factura, y un segundo pago parcial por el mismo valor **($13,523,160) TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L IVA INCLUIDO** dentro de Sesenta (60) días calendarios siguientes de recibido el servicio a satisfacción y presentación de la factura y un tercer pago una vez realizado el segundo mantenimiento por valor de **($8.482.320) OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIEINTOS VEINTE PESOS M/L. IVA INCLUIDO** dentro de los sesenta (60) días calendario de presentación de factura y/o cuenta de cobro, en cada uno de los cobros el contratista deberá presentar las facturas debidamente soportadas con todos los requisitos exigidos por la Oficina de Contabilidad de **EL HOSPITAL** y con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato. Las respectivas facturas han de presentarse, con el lleno de los requisitos de ley y aceptación del área de Contabilidad y Presupuesto del **HOSPITAL** a más tardar el veintidós (22) de cada mes. **QUINTA. DURACIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025, sin superar la vigencia fiscal 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si lo estiman conveniente, las partes de común acuerdo podrán efectuar modificaciones al contrato, para lo cual deberá dejarse constancia de las mismas en un Otrosí, que se entenderán incorporadas al contrato inicial. **SEXTO. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a: **1.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y sus Estudios Previos. **2**. Colaborar con **EL HOSPITAL** en cualquier requerimiento que se realice. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a **EL HOSPITAL. 4.** Comunicarle a **EL HOSPITAL** las sugerencias que tengan. **5.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en el presente proceso de selección. **6.** Entregar los documentos objeto del contrato y que estos sean de alta calidad y plenamente reconocidos en el mercado, los cuales deben ser originales, nuevos y encontrarse en perfecto estado al iniciar su funcionamiento. **7.** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, salud,

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 modificada por la Ley 1438 de 2011, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. **9.** Constituir las garantías requeridas de ser necesario en el presente proceso de selección en los tiempos estipulados para ello. **10.** Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello.**11.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **EL HOSPITAL. 12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con **EL HOSPITAL. 14.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **15.** Suscribir las actas a que haya lugar. **16.** Entregar los informes y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. **SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL** a: **1.** Realizar mantenimiento preventivo con entrega de su respectivo reporte del estado de los equipos a los ventiladores citados en el objeto del presente contrato y en las condiciones presentadas en la oferta, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Realizar mantenimiento correctivo las veces que sea necesario durante la vigencia del presente contrato y hacer entrega de informe escrito de las acciones realizadas a fin de permitir el buen funcionamiento de los equipos. **3.** Informar con anterioridad si se requieren repuestos, para su aprobación por parte del hospital. **4.** En caso de alguna situación que amerite otro tipo de intervención diferente a la programada en los equipos, informar al hospital. **5.** Hacer entrega del cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo en cuenta que se deben realizar los que sean necesarios, sin incluir repuestos, de acuerdo a la propuesta presentada. **6.** Entregar informe técnico escrito de los hallazgos de los mantenimientos y su respectivo informe de las acciones correctivas realizadas. **7.** las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que sean inherentes para el cumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de inobservancia de cualquiera de las obligaciones, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, previo procedimiento administrativo y sin perjuicio de las demás acciones judiciales y/o sancionatorias a que haya lugar. **EL CONTRATISTA.OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Cancelar la facturación dentro de los términos establecidos en la forma de pago una vez avalado por el supervisor del contrato. **2.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Tener presente las observaciones y recomendaciones que **EL CONTRATISTA** le formule en el desarrollo

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

de la ejecución del objeto contractual. **4.** Verificar que la factura corresponda a los reportes de acuerdo a la ejecución del contrato. **5.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria e imprescindible para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL** podrá designar un delegado suyo para la supervisión del presente Contrato, quien tendrá la facultad de tomar todas las decisiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, sin que pueda desvirtuarse el objeto del mismo. **NOVENA: GARANTÍAS. LA CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL HOSPITAL** una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá amparar: **1. DE CUMPLIMIENTO** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 6 (seis) meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES,** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) años más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** En una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una duración que abarque la vigencia del mismo y tres (3) años más. La póliza será constituida por una compañía aseguradora debidamente autorizada en Colombia. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En una cuantía equivalente a Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMMLV) y una duración que comprenda la duración del contrato y Seis (6) meses más. **DECIMA: TRAMITE ADMINISTRATIVO.** Este Contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes. Para su legalización la publicación en el **SECOP II**, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y el recibo de pago de impuesto de timbre si hubiera lugar a él. **UNDÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, entendido con la firma del presente Contrato, que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la normatividad vigente. **DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda prohibido para **EL CONTRATISTA** el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar a un tercero, solo será posible cuando medie autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL. DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.** En el presente contrato, **EL CONTRATISTA** actuará de manera independiente, con absoluta autonomía, por lo tanto, no tiene relación laboral alguna con **EL HOSPITAL,** y sólo recibirá las sumas acordadas con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** será civilmente responsable ante terceros ajenos a la relación contractual de todos los daños y perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios objeto del contrato. **EL HOSPITAL** no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dicho

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

servicio, quedando facultado para denunciar el pleito o llamar en garantía a **EL CONTRATISTA**, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a **EL HOSPITAL** por hechos, acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA.** En éstos casos los gastos en que incurriere **EL HOSPITAL** por concepto de honorarios, costas, gestiones, indemnizaciones y demás serán cubiertos por **EL CONTRATISTA** frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de un usuario o un tercero en razón del servicio que se presta en desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL HOSPITAL** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en las condiciones del artículo 18 del Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA**. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas en primera instancia a la Conciliación. Cuando se presenten controversias que no puedan ser resueltas por este medio, se acudirá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEXTO: MULTAS: EL HOSPITAL** impondrá a **EL CONTRATISTA** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EL HOSPITAL sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total a cargo de **EL CONTRATISTA,** este pagará al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones extrajudiciales o judiciales de terceros derivados de las actuaciones de sus empleados. En este sentido si se presentan sanciones por la no rendición de la información por culpa de **EL CONTRATISTA** este asumirá la sanción. **DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión al presente contrato. Por tanto, deberán adoptar las

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este Contrato, las partes o alguno de sus socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: Lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del contrato en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, la otra parte queda facultada para terminar unilateralmente este contrato, sin perjuicio de inicial los procesos indemnizatorios a que haya lugar. **VIGÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y GRAVAMENES.** El presente contrato estará sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental en especial de estampillas correspondientes al porcentaje del valor del contrato, las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Rionegro, sede de la entidad contratante.

DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA
EL HOSPITAL
Gerente

Proyectó: Julián Andrés Martínez García/ Asesor Jurídico 2.

Revisó: Claudia Loaiza/Asesora Jurídica 1.

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700